

Señores:

CRC

BOGOTA

Asunto: Comentarios y Propuestas al proyecto de reforma de la Resolución 3530 y 3781 de 2012 de la CRC

Cordial saludo:

Celebramos la iniciativa de retomar por parte de la CRC una reforma a la regulación del decreto 1630, puesto que luego de tres años es necesario contextualizarla, con el fin de corregir en parte las deficiencias que ha presentado en terreno y de alguna forma rescatar uno de los proyectos contra el hurto de celulares mejor diseñados en el continente, pero a pesar de cumplir ya tres años no se ha ejecutado en gran parte por las autoridades competentes y por tanto no ha impactado de la forma esperada en la seguridad ciudadana de todos los colombianos.

Al leer la propuesta de reforma en mención consideramos que es importante destacar que varios de los cambios buscan mejorar el nivel administrativo y eficiencia del proceso de autorización, pero la consideramos inconveniente, en la medida que el sustento se basa en el análisis de las cifras en una perspectiva administrativa y no las situaciones reales que se vive con los comerciantes en un mercado sin control por parte de las autoridades regionales y nacionales.

Por tanto queremos sustentar las inconveniencias de algunos artículos de la propuesta de reforma y además aprovechar la oportunidad de proponer algunos artículos que nos permitan corregir y construir una oferta responsable, legal y comprometida contra el hurto de celulares, que pueda hacer frente a un mercado abierto, sin monopolios a partir de la entrada en vigencia de la eliminación de la cláusula de permanencia.

De aprobarse la mayoría de las iniciativas presentes en esta propuesta de resolución el mercado entraría en la informalidad nuevamente y de alguna forma la ilegalidad triunfaría,



Dando un mensaje de debilidad a todos los comerciantes legales y asociaciones, donde concluiremos que nuestra labor no tendría sentido.

Por tanto |Consideramos que la reforma golpearía las fortalezas de las Asociaciones actuales quienes estamos listas para articularnos con las entidades del estado en la búsqueda de reducir el hurto de celulares en Colombia y de formalizar el mercado de la telefonía celular que realizan pequeños y medianos comerciantes en el país.

NUESTRO ANALISIS CONTEMPLA:

1. PROPUESTA DE AUMENTO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES de 5 Y/O 6 AÑOS

El argumento expuesto en la propuesta para justificarla tiene una interpretación desde el punto administrativo y no logra identificar las causas reales de los datos, hecho que queremos aportar en este documento.

Las cifras no nos reflejan una estabilidad del número de solicitudes de autorizaciones, hubo un gran interés del comerciante en solicitar y obtener su permiso entre abril y octubre de 2012, pero posterior a esto cuando se cumplió la fecha límite establecidas por MinTic, comienza a descender dramáticamente el número de solicitudes y por tanto de registros, comenzamos con 6000 tramites en el 2012, bajamos a solo 700 en 2013 y en lo que llevamos de 2014 260 solicitudes.

Se podría creer que la disminución de solicitudes radica en que ya no hay más comerciantes de equipos terminales móviles para autorizar y que no necesitan más registro, pero el porcentaje de establecimientos que existen en la zonas donde se concentran los establecimientos de venta de celulares y el porcentaje que calculamos que está autorizado en dicha zonas solo llega al 30%, situación que prueba que la disminución y la inconstancia de solicitudes se debe al desinterés que tienen los comerciantes al considerar inútil la autorización del ministerio de TIC, en la medida en que ninguna autoridad se le ha requerido y la mayoría de operadores registran los equipos con factura de comerciantes que no están autorizados.



Así mismo sucede con las modificaciones, las cuales se habla en el documento que solo el 1.2% de los autorizados han pedido alguna modificación, hecho por el cual se pide una ampliación de la vigencia hasta por 6 años.

Esta afirmación tiene otra interpretación, el que ya posee la autorización no pide ningún tipo de cambio o modificación así lo necesite, debido a la misma razón que lo hace quien no lo tiene y es que no es requerida por ninguna autoridad y por tanto inútil, además la mayoría de operadores están registrando los teléfonos con factura de personas no autorizadas. Invito a comprobar esta última afirmación intentando registrar en la web o en los centros de servicios un celular con una factura de un comerciante no autorizado o falsa y podrán verificar los resultados.

La dinámica del mercado en cuanto a la apertura, cierre y cambio o modificaciones de establecimientos de comercio dedicado a la venta de equipos terminales móviles es alta, puesto que la mayoría de establecimientos de comercio son de pequeños y medianos empresarios que no tienen local propio y cambian de dirección en periodos de 6 meses o un año, además se propician muchos cambios como inclusión de nuevos establecimientos de comercio, cambios de dirección, cambio de nombre.

El caso para probar esta afirmación la podemos observar en la dinámica que han tenido los afiliados a la asociación de comerciantes de celulares de Antioquia, quienes se ha dado a la tarea de concientizar y visitar mensualmente a los afiliado y hemos encontrado que las modificaciones que se han solicitado al ministerio son considerables, en la medida de que se recoge la información en tiempo real de personas que creen en la formalidad. La cifra de cambios, modificaciones y cancelaciones en los dos años que tiene su autorización supera el 40% del total de registros cifras que puede ser contrastadas por las resoluciones de autorizaciones y modificaciones generadas POR MINTIC.

Por lo anterior proponemos y se hace necesario disminuir la vigencia del permiso a un año, con el fin de tener un mayor control de los establecimientos de comercio, si se aprueba un incremento en la vigencia el SIIA no sería un buen referente para los usuarios, la información en el sistema en su mayoría no sería real y estaría más expuesta a fraudes o estafa. Necesitamos construir una base de datos real y efectiva de los establecimientos de comercio autorizados tanto para ejercer controles como para promocionarlos y sobre todo informar a la ciudadanía donde puede obtener su ETM de manera legal. Al reducir la vigencia a 1 año evitaríamos aún más la cultura de la ilegalidad, definitivamente el aumento de la vigencia haría entender al comerciante que la norma no funciona.



2. NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Sobre el trámite de autorización en la propuesta en el Artículo 7 sobre la notificación dice “El Ministerio de TIC o el PRSTM respectivo podrán notificar el acto administrativo que contiene la decisión de autorización a través de medios electrónicos, siempre y cuando el solicitante hubiese aceptado este mecanismo como medio de notificación, y en todo caso el solicitante puede solicitar que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros mecanismos previstos en el Código de Procedimiento y Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Esta propuesta tiene que estudiarse con mucho cuidado, ya que puede abrir puertas a la generación de fraudes con información que pueden proveer personas inescrupulosas que no tienen soporte alguno, robar identidades, utilizar empresas piratas o de papel que podrán vulnerar derechos a los usuarios, incentivando al fraude al acceder autorizaciones a través de empresas fachadas que tramitan documentos a personas que nos les interesa tener control legal de ningún tipo para blindar sus actividades ilegales.

El ilegal no le interesa hacer trámites ni presentar documentos es por ello que consideramos se daría una herramienta de facilidad para realizar el trámite, pero lastimosamente también esa facilidad le permitiría al fraudulento conseguir un permiso sin exponerse demasiado.

Nuestra propuesta es mantener las notificaciones personales con el esquema actual y solo en casos que el usuario solicite, como lo dicta la ley, enviar las notificaciones por correo electrónico pero tomando mecanismos de control y revisión de la información presentada.

3. ELIMINACION DE LA HUELLA DACTILAR DEL FORMATO 2

Respecto a la eliminación de la huella dactilar del formato 2, es inconveniente que suceda porque existen muchas personas con cédulas falsas que se dedican a realizar fraudes de diferentes índoles y no podríamos tener una prueba real para determinar quien realmente nos vendió el equipo terminal móvil; o en caso de investigación jamás se llegaría a identificar al responsable de la estafa que utiliza el formato para comercializar un celular ilegal.



Proponemos que el Anexo 2 o Formato 2 continúe con el campo de huella, una vez más como en el punto anterior, no debemos colocársela tan fácil a los fraudulentos.

4. ELIMINACION DE LAS VISITAS DEL MINISTERIO

La eliminación de la visita opcional por parte del Ministerio Tic es un mensaje inconveniente que se enviaría a todos los comerciantes. Es mucho mejor que el autorizado o el que tramita la solicitud consideren que en cualquier momento el ministerio puede verificar el cumplimiento de las obligaciones, es un poder inherente que no puede perder el ministerio porque es un mensaje al comerciante de que hay otra entidad del estado que puede verificar sus obligaciones.

Nuestra propuesta es que no se modifique el texto y continúe la opción de visita por parte del Ministerio.

5. ACLARACION DE LAS COMPETENCIA DE LA AUTORIDADES POLICIVAS PARA SANCIONAR LOCALES.

Nuestra Asociación con la ayuda de la Federación Nacional ha trabajado en una prueba piloto en la ciudad de Medellín en búsqueda de lograr que las autoridades regionales visiten y pidan la autorización para vender ETM, en las diferentes reuniones con la Alcaldía de Medellín, secretaria de gobierno, inspectores de policía hemos concluido que es necesario aclarar las competencias de la autoridades nacionales y regionales para sancionar a comerciantes de ETM sin la autorización del MinTic, hasta con el cierre del establecimiento si no se cumple con este requisito. Es necesario clarificar en el artículo de Sanciones que autoridad es la competente para sancionar y en el marco de que ley se hará el respectivo procedimiento.



Estamos convencido que así como está la regulación es el alcalde de cada municipio el competente para realizar la sanciones y consideramos que el marco de los artículo 208 del Decreto 1355 de 1970 y en el artículo 4° de la Ley 232 de 1995 son las medidas que se debe tomar cuando un comerciante no tenga la autorización para la venta de ETM, pero no hay claridad absoluta en el tema y se necesita precisar aún más este numeral para que las autoridades comiencen los controles y sanciones.

Por tanto se requiere que la CRC y el Ministerio aclaren las competencias de las autoridades nacionales y regionales, de acuerdo a nuestra interpretación están facultados para hacerlo. En caso de no estar facultados impulsar con carácter urgente el Proyecto de Ley que defina la competencia de las autoridades.

Necesitamos de ese control y sanción para que el comerciante reciba el mensaje claro de que debe obtener su autorización, así de esa manera las Asociaciones entrarían a realizar el trabajo de acompañamiento al comerciante para formalizar su actividad, promocionándolo al mismo tiempo ante la ciudadanía como un punto de venta autorizado que cumple con los requisitos de ley (Factura, Acuerdo de Garantía, Certificado de Homologación, Autorización de MinTic) de esta manera estamos seguros las Asociaciones contribuirían a reducir el hurto de telefonía celular en el país al formalizar la actividad de miles de personas y familias que viven de esta actividad y que encontrarían una mejor opción en estar formalizados y del lado de la legislatura.

6. FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES

Las asociaciones somos entidades sin ánimo de lucro que hoy están en contacto directo con los comerciantes de cada región conocemos los inconvenientes y las necesidades de nuestro gremio y así mismo como gestores de la ley procuramos por la formalización y la simplificación del proceso de autorización ente PACO-MINTIC, nuestro compromiso es crear una asociación en cada ciudad que pueda simplificar las tareas para el ministerio siendo entidades activas y comprometidas con nuestro gremio y el ministerio en aras de ser líderes en la lucha contra el hurto de celulares.

Estamos listos para ser partícipes de la segunda fase del Decreto 1630, que es la implementación y puesta en marcha de la norma, estamos listos para articular con el Estado la formalización del sector de la telefonía móvil, esperando que nuestros aportes les muestren otra óptica del proyecto de resolución y sean incluidas nuestras consideraciones.



7. FORTALECIMIENTO DE LA DIVISION DE ETM EN MINTIC.

Al mencionar que las autorizaciones se han convertido en una carga administrativa, consideramos que no se ha invertido los recursos necesarios. Por tanto nuestra propuesta es hacer una llamada al ministerio a que fortalezca la división de ETM y poder apoyar la avalanchas de solicitudes que se realizaran a partir de las nuevas competencias que se dará en el futuro a las autoridades para sancionar hasta con el cierre a los establecimientos de comercio que incumplan con la regulación.

ATT: FREDDY SAENZ FERRER

PRESIDENTE

ASOCIACION DE COMERCIANTES DE CELULARES DE ANTIOQUIA

CONTACTO:freddysaenzferrer@gmail.com [TEL:3006132360](tel:3006132360)

ACCA : CR 43 n 47-78 local 137 torres de bombona Medellín TEL 2393295-2603299

Anexo: circula 001 de la secretaria de gobierno del Municipio de Medellín.